

Radicación Interna. T-00134-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230013400.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00134](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00134)

Barranquilla D.E.I.P. trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Nick Randy Almeida Gamarra, en nombre propio y en calidad de padre de su hija menor NPAS, contra el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición en relación al Debido Proceso y al Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Nick Randy Almeida Gamarra, contra el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir al titular del Juzgado 8º de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente digital del Proceso de Custodia, Regulación de Visitas y Alimentos, radicado bajo el número 2021-00214. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlense a esta acción Constitucional a la Sra. Fedra Paola Sánchez, al Juzgado 8º de Familia de Barranquilla, a la Procuraduría General de la Nación – Procurador de Familia de esta Corporación, y al Defensor de Familia adscrito a ese Juzgado por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado para que suministren la información de correo electrónico o dirección. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00134-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230013400.
Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec378584ffa1aa3c388c281e7b34ae095b11f662160986c3a79b7151f9fc92f**

Documento generado en 13/03/2023 03:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>